

AUTO No. 00261

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con los radicados Nos. 2014ER215739 del 23 de diciembre de 2014 y 2014ER215734 del 23 de diciembre de 2014 , el señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **METROBUS S.A.**, identificada con NIT 830.073.622-5, domiciliada en la Calle 48 Sur No. 23 – 35 Patio Transmilenio Tunal de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según la lista de chequeo del 23 de diciembre de 2014 y los radicados mencionados anteriormente la sociedad **METROBUS S.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por Cámara y Comercio con fecha 18 de noviembre de 2014.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa con fecha 15 de diciembre de 2014.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).

AUTO No. 00261

- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Archivo digital de la Licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del P.A.A. con fecha 23 de diciembre de 2014.
- Copia del recibo de pago No. 499358 - 912125 del 23 de diciembre de 2014, por DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.909.907,00).
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental por DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.909.907,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10° del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

AUTO No. 00261

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.”

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte pública de pasajeros **METROBUS S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Que en mérito de lo expuesto,



AUTO No. 00261

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **METROBUS S.A.**, identificada con NIT 830.073.622-5, domiciliada en la Calle 48 Sur No. 23 - 35 Patio de Transmilenio el Tunal de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SHM290	48	SHN027	95	VEJ223
2	SHM291	49	SHN028	96	VEJ224
3	SHM292	50	SHN029	97	VEJ225
4	SHM293	51	SHN030	98	VEJ226
5	SHM294	52	SHN031	99	VEJ227
6	SHM295	53	SHN032	100	VEJ228
7	SHM296	54	SIA020	101	VEJ229
8	SHM297	55	SIA021	102	VEJ230
9	SHM298	56	SIA022	103	VEJ231
10	SHM299	57	SIA023	104	VEJ232
11	SHM300	58	SIA024	105	VEJ233
12	SHM301	59	SIA025	106	VEJ234
13	SHM302	60	SIA026	107	VEJ235
14	SHM303	61	SIA027	108	VEJ236
15	SHM304	62	SIA028	109	VEJ897
16	SHM305	63	SIA029	110	VEJ898
17	SHM306	64	SIA030	111	VEJ899
18	SHM307	65	SIA031	112	VEK150
19	SHM308	66	SIA032	113	VEK151
20	SHM309	67	SIA033	114	VEK152
21	SHM310	68	SIA034	115	VEK153
22	SHM675	69	SIA035	116	VEK154
23	SHM676	70	SIA036	117	VEK155
24	SHM677	71	SHN761	118	VEK156
25	SHM678	72	SHN762	119	VEK157
26	SHM679	73	SHN763	120	VEK158
27	SHM680	74	SHN764	121	VEK159
28	SHM681	75	SHN765	122	SMS786
29	SHM682	76	SHN766	123	SMS787



AUTO No. 00261

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
30	SHM683	77	SHN767	124	SMS788
31	SHM684	78	SHN768	125	SMS791
32	SHM685	79	SHN769	126	SMS793
33	SHM686	80	SHN770	127	SMS794
34	SHM687	81	SHN771	128	SMS795
35	SHM688	82	SHN772	129	SMS796
36	SHM689	83	SHN773	130	SMS797
37	SHM690	84	SHN774	131	SMS798
38	SHM691	85	SHN775	132	SMS804
39	SHN018	86	SHN776	133	SMS805
40	SHN019	87	SHN777	134	SMS806
41	SHN020	88	SHN778	135	SMS808
42	SHN021	89	SHN779	136	SMS809
43	SHN022	90	SIB674	137	SMS810
44	SHN023	91	SIB675	138	SMS811
45	SHN024	92	SIC048	139	SMS812
46	SHN025	93	VDA595	140	SMX846
47	SHN026	94	VEJ222	141	SMX847

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **METROBUS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **METROBUS S.A** a través de su representante legal el señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 48 Sur No. 23 - 35, Patio Transmilenio Tunal de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

AUTO No. 00261

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 09 del mes de febrero de 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña C.C: 79056337 T.P: N/A CPS: CONTRATO 243 DE 2015 FECHA EJECUCION: 4/02/2015

Revisó:

Andres Mauricio García Marín C.C: 80100705 T.P: CPS: CONTRATO 1447 DE 2014 FECHA EJECUCION: 4/02/2015

Edgar Alberto Rojas C.C: 88152509 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 5/02/2015

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: CONTRATO 189 DE 2014 FECHA EJECUCION: 9/02/2015

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C:80243688 T.P: N/A CPS: CONTRATO 189 DE 2014 FECHA EJECUCION: 9/02/2015

Radicado No. 2014ER215739 del 23 de diciembre de 2014.
SDA-02-2015-156